

MÓDIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 20 MAY 2010

R. EX. N° **1641**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°067/DIR/153 SUBPESCA, de fecha 17 de enero de 2010, C.I. SUBPESCA N° 2847-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 175/2010, de fecha 18 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2010**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y N° 566 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 170, N° 417, N° 1005 y N° 1095, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5 Bis.- de la Resolución N° 417, modificada mediante Resolución Exenta N° 1005 y N° 1095, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2010**", en el sentido de incrementar en 17.000 toneladas la cuota de Jurel autorizada a ser extraída por las naves industriales autorizadas para participar en la presente pesca de investigación, fraccionadas entre los armadores que se indican a continuación de la siguiente manera:

- a) Arica Seafood Producer S.A.: **70 toneladas**
- b) Compañía Pesquera Camanchaca S.A.: **2.973 toneladas**
- c) Corpesca S.A.: **12.906 toneladas**
- d) San José S.A. Pesq.: **766 toneladas**; y
- e) Southpacific Korp S.A.: **285 toneladas**

No obstante lo anterior, los armadores que se encuentren asociados para operar su límite máximo de captura de Jurel en la unidad de pesquería XV-II Regiones podrán operar conjuntamente para la extracción de las fracciones antes indicadas.

Las capturas antes indicadas serán imputadas a la fracción reservada para fines de investigación de la cuota global anual de Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante Decreto Exento N° 566 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La captura de la mencionada cuota se deberá hacer efectiva una vez agotada la fracción industrial de jurel asignada a la unidad de pesquería de la XV a II Regiones, periodo abril – diciembre de 2010.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CGS



  
**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo